

### DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 13 de febrero de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

las Resoluciones de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga por la que se modifica la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de concesión de subvenciones públicas, convocadas mediante la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, de los siguientes expedientes:

- 29/2024/PE/0004 → AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS
- 29/2024/PE/0015 → FUNDACIÓN JUAN CRUZADO-VERTICE SALUD
- 29/2024/PE/0016 → FUNDACIÓN JUAN CRUZADO-VERTICE SALUD
- 29/2024/PE/0019 → AYUNTAMIENTO DE ALORA
- 29/2024/PE/0045 → AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA
- 29/2024/PE/0048 → AYUNTAMIENTO DE NERJA
- 29/2024/PE/0056 → AYUNTAMIENTO DE TEBA
- 29/2024/PE/0057 → AYUNTAMIENTO DE TEBA
- 29/2024/PE/0103 → AYUNTAMIENTO DE PIZARRA
- 29/2024/PE/0115 → AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ABDALAJIS
- 29/2024/PE/0119 → AYUNTAMIENTO DE PERIANA

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, en la fecha de la firma electrónica  
La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo  
Cristina Guerrero Moreno

Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910



|                          |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| CRISTINA GUERRERO MORENO |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN             | BndJAXGEHQ465DKG2A2WC2WT6B3GLP | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

**RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0004, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS, CON C.I.F. P2903200J.**

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0004
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2903200J

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS, con fecha 17 de enero de 2025 y número de registro de entrada 202599900517553 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS, en adelante beneficiaria, por importe de 408.976,70 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0004.

**SEGUNDO.-** Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 17 de enero de 2025 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 202599900517553 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJA5883TPYF9E8QVHQHHA2AWQE4N | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**TERCERO.-** El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

**CUARTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"Tenga a bien aceptar la solicitud de ampliación del plazo de inicio de 15 de marzo de 2025, hasta el día 15 de mayo de 2025

Respecto a la ampliación solicitada, se fundamenta dicha solicitud de prórroga en la imposibilidad de impartir en las mismas instalaciones, ya que los medios materiales son los que hay y no disponemos de más suministro material ni lugar físico donde poder compaginar varios meses ambos programas, ya que el programa que actualmente se está ejecutando con número de expediente 29/2023/PE/0021 finaliza el próximo 28 de mayo de 2025."

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

**SEGUNDO.-** Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0004, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.

**TERCERO.-** Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJA5883TPYF9E8QVHQHHA2AWQE4N | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica  
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA  
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                               |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                               | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJA5883TPYF9E8QVHHHA2AWQE4N | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

**RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0015, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD FUNDACION JUAN CRUZADO-VERTICE SALUD, CON C.I.F. G92158708.**

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0015
- Entidad beneficiaria: FUNDACION JUAN CRUZADO-VERTICE SALUD
- C.I.F. entidad beneficiaria: G92158708

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad FUNDACION JUAN CRUZADO-VERTICE SALUD, con fecha 17 de enero de 2025 y número de registro de entrada 202599900516815 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad FUNDACION JUAN CRUZADO-VERTICE SALUD, en adelante beneficiaria, por importe de 401.529,65 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0015.

**SEGUNDO.-** Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 17 de enero de 2025 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 202599900516815 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                               |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                               | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAHLF88C7NN6H7H2XAEQUWQBPM | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**TERCERO.-** El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

**CUARTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"1. Adjudicación por primera vez de tres expedientes: Esta es la primera ocasión en que hemos sido adjudicatarios de tres expedientes en la misma convocatoria, lo que implica la selección de 45 participantes y 20 reservas, conforme a las directrices establecidas en la Orden de 13 de septiembre de 2021 de la Junta de Andalucía.

2. Especificidad de los perfiles requeridos: Prevemos ciertas dificultades para completar el proceso de captación de los alumnos dentro del plazo inicial, considerando además que será necesario realizar entrevistas personalizadas y proporcionar información detallada a cada candidato para garantizar que cumplan con los perfiles requeridos.

3. Respeto a los principios de selección: Queremos asegurar que el proceso respete plenamente los principios de igualdad, mérito y capacidad, evitando cualquier tipo de discriminación y garantizando un procedimiento transparente y justo.

4. Inicio escalonado de los cursos: Para optimizar la calidad de los procesos, consideramos conveniente realizar el inicio de los cursos de manera escalonada, con un mes de diferencia entre cada uno lo que producirá una mejor acogida a todos los alumnos/trabajadores para garantizar su adecuada integración y a los profesionales adjudicados a cada proyecto.

5. Coordinación con entidades colaboradoras: Para garantizar la calidad de la formación y la inserción laboral efectiva de los participantes, hemos dedicado un tiempo adicional a la negociación y coordinación con las empresas colaboradoras, lo que ha complicado ligeramente el inicio de las actividades formativas en dos de los cursos.

6. Precedentes similares: Somos conscientes de que otras entidades en situaciones similares han solicitado prórrogas por motivos análogos, lo cual consideramos un precedente válido y razonable para nuestra solicitud."



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                               |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                               | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAHLF88C7NN6H7H2XAEQUWQBPM | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

**SEGUNDO.-** Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0015, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.

**TERCERO.-** Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de abril de 2025.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica  
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA  
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                               |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                               | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAHLF88C7NN6H7H2XAEQUWQBPM | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

**RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0016, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD FUNDACION JUAN CRUZADO-VERTICE SALUD, CON C.I.F. G92158708.**

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0016
- Entidad beneficiaria: FUNDACION JUAN CRUZADO-VERTICE SALUD
- C.I.F. entidad beneficiaria: G92158708

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad FUNDACION JUAN CRUZADO-VERTICE SALUD, con fecha 17 de enero de 2025 y número de registro de entrada 202599900517137 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad FUNDACION JUAN CRUZADO-VERTICE SALUD, en adelante beneficiaria, por importe de 401.530,15 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0016.

**SEGUNDO.-** Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 17 de enero de 2025 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 202599900517137 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJALKYJDL3PH8W3J3CX5DBPVNUXE | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**TERCERO.-** El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

**CUARTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"1. Adjudicación por primera vez de tres expedientes: Esta es la primera ocasión en que hemos sido adjudicatarios de tres expedientes en la misma convocatoria, lo que implica la selección de 45 participantes y 20 reservas, conforme a las directrices establecidas en la Orden de 13 de septiembre de 2021 de la Junta de Andalucía.

2. Especificidad de los perfiles requeridos: Prevemos ciertas dificultades para completar el proceso de captación de los alumnos dentro del plazo inicial, considerando además que será necesario realizar entrevistas personalizadas y proporcionar información detallada a cada candidato para garantizar que cumplan con los perfiles requeridos.

3. Respeto a los principios de selección: Queremos asegurar que el proceso respete plenamente los principios de igualdad, mérito y capacidad, evitando cualquier tipo de discriminación y garantizando un procedimiento transparente y justo.

4. Inicio escalonado de los cursos: Para optimizar la calidad de los procesos, consideramos conveniente realizar el inicio de los cursos de manera escalonada, con un mes de diferencia entre cada uno lo que producirá una mejor acogida a todos los alumnos/trabajadores para garantizar su adecuada integración y a los profesionales adjudicados a cada proyecto.

5. Coordinación con entidades colaboradoras: Para garantizar la calidad de la formación y la inserción laboral efectiva de los participantes, hemos dedicado un tiempo adicional a la negociación y coordinación con las empresas colaboradoras, lo que ha complicado ligeramente el inicio de las actividades formativas en dos de los cursos.

6. Precedentes similares: Somos conscientes de que otras entidades en situaciones similares han solicitado prórrogas por motivos análogos, lo cual consideramos un precedente válido y razonable para nuestra solicitud."



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJALKYJDL3PH8W3J3CX5DBPVNUXE | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

**SEGUNDO.-** Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0016, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.

**TERCERO.-** Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica  
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA  
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJALKYJDL3PH8W3J3CX5DBPVNUXE | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

**RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0019, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALORA, CON C.I.F. P2901200B.**

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0019
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ALORA
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2901200B

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE ALORA, con fecha 22 de enero de 2025 y número de registro de entrada 2025107700001703 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE ALORA, en adelante beneficiaria, por importe de 408.976,70 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0019.

**SEGUNDO.-** Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 22 de enero de 2025 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 2025107700001703 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAGH72N4Y9PZZ7NEKMJVKLFJPAS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**TERCERO.-** El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

**CUARTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

• El periodo vacacional de navidad, que ha conllevado retraso en la preparación de los tramites necesarios para el inicio del mismo lo que ha ocasionado dificultad, en cuanto a los plazos preceptivos a cumplir, en la selección del personal técnico participantes, en especial del docente, por encontrarse estos contratados en los programas de la convocatoria anterior en periodo de formación, que concluyen en fecha bastante posterior.

• La acumulación de tareas del personal participante en la organización y preparación de documentación necesaria para el inicio del programa, debido a:

- Por cese de la interventora municipal.
- Por la tramitación del proceso de estabilización que se ha llevado a cabo por este ayuntamiento."

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAGH72N4Y9PZZ7NEKMJVKLFJPAS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

**SEGUNDO.-** Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0019, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.

**TERCERO.-** Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica  
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA  
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAGH72N4Y9PZZ7NEKMJVKLFJPAS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

**RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0045, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA, CON C.I.F. P2900100E.**

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0045
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2900100E

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA, con fecha 20 de enero de 2025 y número de registro de entrada 3887122678e4c7f12d85 (correspondiente al servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única), se constatan los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA, en adelante beneficiaria, por importe de 408.976,70 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0045.

**SEGUNDO.-** Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 20 de enero de 2025 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 3887122678e4c7f12d85 (correspondiente al servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAKJGXLW9278YRPEEHVM6UDV2WE | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**TERCERO.-** El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

**CUARTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"1.- Que actualmente el Ayuntamiento de Alameda está desarrollando dos Exptes de Programas de Empleo y Formación, a saber: 29/2023/PE/0001 "Jardines de Alameda" y 29/2023/PE/73 "Alameda el Norte del Paraíso" en el que los alumnos, docentes y personal técnico finalizan el 28 de mayo y el 14 de junio de 2025 respectivamente.

2.- Que sabemos de las dificultades que supone encontrar nuevos monitores y personal de apoyo disponibles para los programas, ya que actualmente se están desarrollando los programas de la convocatoria de 2023, y hay mucho personal empleado en ellos.

3.- Que el Programa de Empleo y Formación concedido en la Convocatoria de 2024 es idéntico al Programa de Empleo y Formación "Jardines de Alameda" que se está realizando en la actualidad en Alameda, siendo su única diferencia el colectivo destinatario.

4.- Que el personal que actualmente está llevando a cabo el programa, desarrolla sus funciones de forma satisfactoria y estarían interesados en seguir trabajando para el próximo Programa 2024, lo cuál sería para nuestra entidad algo muy positivo ya que, evitaría un nuevo proceso de selección, con toda la dificultad que ello conlleva. Además, dicho personal podría presentarse a nuevos procesos de selección que les garanticen más tiempo, lo que conllevaría posible abandono de los puestos que actualmente desarrollan.

De todo lo anterior, se deduce que para esta Entidad supone una gran dificultad la puesta en funcionamiento del Programa en el tiempo legalmente establecido, lo que podría suponer la devolución de parte o del total de la subvención."



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAKJGXLW9278YRPEEHVM6UDV2WE | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

**SEGUNDO.-** Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0045, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.

**TERCERO.-** Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 14 de mayo de 2025.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica  
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA  
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAKJGXLW9278YRPEEHVM6UDV2WE | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |



**RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0048, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE NERJA, CON C.I.F. P2907500I.**

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0048
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE NERJA
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2907500I

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE NERJA, con fecha 28 de enero de 2025 y número de registro de entrada 202599900853224 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE NERJA, en adelante beneficiaria, por importe de 416.969,01 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0048.

**SEGUNDO.-** Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 28 de enero de 2025 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 202599900853224 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAPES8L36MKLJEMEEQ6VTUJBU4K | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**TERCERO.-** El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

**CUARTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"En la puesta en marcha del programa han surgido una serie de contratiempos sobrevenidos, asociados con la fiscalización de las bases, la falta de personal en el Ayuntamiento de Nerja, las vacaciones navideñas de los trabajadores municipales, etc. que han imposibilitado la aprobación de las bases de selección del personal de estructura y de los docentes; no pudiéndose aún publicar en el BOP y siendo requisito ineludible para poder concurrir en la convocatoria. Teniendo en cuenta la aprobación de las bases, los plazos de presentación de solicitudes, las posibles subsanaciones que se presenten, los distintos listados de admisión y/o exclusión, etc., impiden que el programa pueda comenzar en el plazo establecido."

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

**SEGUNDO.-** Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0048, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAPES8L36MKLJEMEEQ6VTUJBU4K | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

**TERCERO.-** Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica  
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA  
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAPES8L36MKLJEMEEQ6VTUJBU4K | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

**RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0056, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE TEBA, CON C.I.F. P2908900J.**

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0056
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE TEBA
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2908900J

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE TEBA, con fecha 24 de enero de 2025 y número de registro de entrada 202599900754023 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE TEBA, en adelante beneficiaria, por importe de 433.024,70 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0056.

**SEGUNDO.-** Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 24 de enero de 2025 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 202599900754023 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                               |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                               | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAVXVREDGLUSTAF7VLUC5LC7CD | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**TERCERO.-** El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

**CUARTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"A la fecha del presente escrito, nuestra en/dad está llevando a cabo el Programa de Empleo y Formación perteneciente a la convocatoria 2023, con número de expediente 29/2023/PE/0085. Dicho programa se está desarrollando en el Centro de Formación autorizado nº 2900086311 situado en Avenida primero de mayo 58.

La fecha de finalización es el 12 de junio de 2025, por tanto poner en marcha los programas de empleo y formación con número de expediente 29/2024/PE/0056 y 29/2024/0057 en las fechas establecidas según el artículo 8.3 de la Orden 13 de septiembre de 2021, supone la concurrencia en la ejecución de dos convocatorias de programas de empleo y formación en el centro, con la imposibilidad de poder ubicar las acciones forma/vas en el aula autorizada por la Consejería de Empleo.

Por otro lado dado que el Programa de Empleo en curso, es de la misma familia profesional, se hace insostenible para esta en/dad ubicar al alumnado de ambos programas de empleo y formación en dependencias municipales para el desempeño del trabajo efectivo."

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                               |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                               | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAVXVREDGLUSTAF7VLUC5LC7CD | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

**SEGUNDO.-** Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0056, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.

**TERCERO.-** Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica  
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA  
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAVXVREDGLUSTAFL7VLUC5LC7CD | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

**RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0057, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE TEBA, CON C.I.F. P2908900J.**

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0057
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE TEBA
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2908900J

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE TEBA, con fecha 24 de enero de 2025 y número de registro de entrada 202599900754023 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE TEBA, en adelante beneficiaria, por importe de 433.024,70 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0057.

**SEGUNDO.-** Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 24 de enero de 2025 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 202599900754023 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAALLGNLZ5UTNPUHGMJJKYRCSA8 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**TERCERO.-** El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

**CUARTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"A la fecha del presente escrito, nuestra en/dad está llevando a cabo el Programa de Empleo y Formación perteneciente a la convocatoria 2023, con número de expediente 29/2023/PE/0085. Dicho programa se está desarrollando en el Centro de Formación autorizado nº 2900086311 situado en Avenida primero de mayo 58.

La fecha de finalización es el 12 de junio de 2025, por tanto poner en marcha los programas de empleo y formación con número de expediente 29/2024/PE/0056 y 29/2024/0057 en las fechas establecidas según el artículo 8.3 de la Orden 13 de septiembre de 2021, supone la concurrencia en la ejecución de dos convocatorias de programas de empleo y formación en el centro, con la imposibilidad de poder ubicar las acciones forma/vas en el aula autorizada por la Consejería de Empleo.

Por otro lado dado que el Programa de Empleo en curso, es de la misma familia profesional, se hace insostenible para esta en/dad ubicar al alumnado de ambos programas de empleo y formación en dependencias municipales para el desempeño del trabajo efectivo."

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAALLGNLZ5UTNPUGHDMJKYRCSA8 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |



**SEGUNDO.-** Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0057, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.

**TERCERO.-** Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica  
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA  
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAALLGNLZ5UTNPUHGDMJKYRCSA8 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

**RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0103, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE PIZARRA, CON C.I.F. P29080001.**

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0103
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE PIZARRA
- C.I.F. entidad beneficiaria: P29080001

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE PIZARRA, con fecha 30 de enero de 2025 y número de registro de entrada 202599900951805 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE PIZARRA, en adelante beneficiaria, por importe de 408.976,70 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0103.

**SEGUNDO.-** Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 30 de enero de 2025 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 202599900951805 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                 |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                 | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAJ8SALUAKJ8SMUAYDRZCVQFHK4H | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**TERCERO.-** El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

**CUARTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"Actualmente este Ayuntamiento se encuentra ejecutando otro programa de Empleo y Formación con número de Expediente 29/2023/PE/0056 con fecha de finalización del contenido teórico hasta el 02 de mayo de 2025, para la impartición del contenido teórico de ambos programas contamos con las mismas infraestructuras para la ejecución de ambos proyectos. Por este motivo entendemos que se dan las causas de fuerza mayor necesarias para solicitarles la prórroga del periodo de inicio que estaba establecido en un periodo de 4 meses desde la publicación de la resolución de concesión.

Por todo ello les solicitamos que dadas las causas de fuerza mayor sobrevenidas por la temporalidad/espacio, por la Reforma Laboral que afecta directamente a la contratación del personal previsto para este programa, y a la realización y ejecución del mismo tengan a bien conceder la modificación del plazo estipulado para el inicio del proyecto, que nos concedan un periodo de prórroga de dos meses."

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                               |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                               | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAJSAUAKJ8SMUAYDRZCVQFHK4H | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

**SEGUNDO.-** Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0103, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.

**TERCERO.-** Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica  
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA  
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAJ5ALUAKJ85MUAYDRZCVQFHK4H | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

**RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0115, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ABDALAJIS, CON C.I.F. P2909300B.**

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0115
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ABDALAJIS
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2909300B

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ABDALAJIS, con fecha 29 de enero de 2025 y número de registro de entrada 2025107700002206 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ABDALAJIS, en adelante beneficiaria, por importe de 408.976,70 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0115.

**SEGUNDO.-** Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 29 de enero de 2025 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 2025107700002206 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJACNT9SBKX4HDHDSPELHA94XESJ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**TERCERO.-** El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

**CUARTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"Debido al volumen de la acumulación de asuntos con el que se encuentra este Ayuntamiento en ésta fecha, sumado a la manifiesta falta de personal que se padece y a la reciente marcha además de la Secretaria - Interventora, debiendo ponerse al día de asuntos el Secretario – Interventor accidental, en aras a poder tramitar correctamente el oportuno expediente de selección de personal docente, administrativo y alumnado de la Escuela Taller, llegando a tiempo respecto al plazo de inicio del proyecto

SOLICITA:

Se conceda prórroga por el plazo máximo que legalmente pudiera otorgarse para iniciar la ejecución del Proyecto del programa de empleo y formación denominado "FORMACIÓN CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB VALLE DE ABDALAJÍS" con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0115, quedando a su disposición para aportarles cualquier dato o documento con el fin de acreditar la causa que lleva a este Ayuntamiento a la necesidad de solicitar la prórroga del plazo de inicio de ejecución del proyecto indicado."

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJACNT9SBKX4HDHDSPELHA94XESJ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

**SEGUNDO.-** Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0115, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.

**TERCERO.-** Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica  
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA  
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJACNT9SBKX4HDHDSPELHA94XESJ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

**RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2024/PE/0119, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE PERIANA, CON C.I.F. P2907900A.**

- Número de expediente administrativo: 29/2024/PE/0119
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE PERIANA
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2907900A

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE PERIANA, con fecha 22 de enero de 2025 y número de registro de entrada 202599900661254 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 de 16 de julio de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE PERIANA, en adelante beneficiaria, por importe de 433.024,70 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0119.

**SEGUNDO.-** Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 15 de noviembre de 2024 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 22 de enero de 2025 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 202599900661254 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAN4P3G5FAXDC9FW9M28DV84MRC | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**TERCERO.-** El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

**CUARTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"Que debido a las dificultades que entraña la selección del personal de ejecución del Proyecto de Empleo y Formación 2024-2025; expediente: 29/2024/PE/0119 y con el fin de dar cumplida respuesta a la ejecución del mismo, se solicita una ampliación del plazo máximo de comienzo del Proyecto de referencia, conforme a lo establecido en el Fundamento de Derecho Séptimo de la Resolución de concesión de la subvención, habida cuenta que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido, de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión."

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

**SEGUNDO.-** Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2024/PE/0119, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.

**TERCERO.-** Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 15 de mayo de 2025.



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAN4P3G5FAXDC9FW9M28DV84MRC | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica  
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA  
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.  
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

|                             |                                |                                                                                                                   |            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA |                                | 13/02/2025                                                                                                        | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAN4P3G5FAXDC9FW9M28DV84MRC | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |